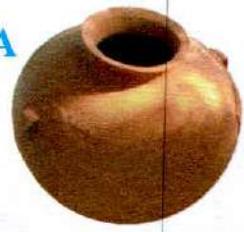




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 04/2021 SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud interpuesta por el Abg. Antonio O. Albornoz Rojas en su condición de Secretario de Fortalecimiento Institucional y Social, para la apertura de Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna A.L. N° 25/2021 de fecha 27 de enero de 2021, el Abg. Antonio O. Albornoz Rojas – Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Social, solicita autorización de apertura de recursos de Caja Chica, para la Dirección de Asesoría Legal, en un monto de Bs. 7.000 (Siete Mil 00/100 Bolivianos), recursos que serán administrados por el servidor público Abg. Leonardo Flores Mogro, con C.I. N° 3681944-Pts.

Que, mediante Memorándum N°01/2021, de fecha 27 de enero de 2021, el Abg. Abg. Antonio O. Albornoz Rojas -Secretario Municipal de Fort. Institucional y Social del GAM. Colcapirhua, designa al servidor público Abg. Leonardo Flores Mogro, como responsable de manejo de Caja Chica de la prenombrada Dirección.

Que, es necesario cubrir gastos de emergencia y menores, relativos a la Dirección de Asesoría Legal.

Que, el Reglamento Específico para la Administración de Recursos de Caja Chica, en el artículo 7, inciso b), establece el importe del fijo de caja chica para las Direcciones, en un monto de Bs. 7.000 (Siete Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Art. 13 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de la Jerarquía Normativa Municipal contempla la Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, los Secretarios Municipales tienen las siguientes atribuciones conforme a lo establecido en el Artículo 29 numerales 3, 4 y 20 de la Ley N° 482, norma legal el cual señala lo siguiente: 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; y 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, mediante Decreto Municipal N° 002/2016 de 18 de marzo de 2016, prevé en su artículo 5, núm. 19, "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones." En ese orden, la misma norma legal establece en el Artículo 6, parágrafo II, numeral 18, que: es atribución del Secretario Municipal Administrativo Financiero emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal N°01/2017 de fecha 10 de enero de 2017, se aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Recursos de Caja Chica.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Municipal N° 002/2016 de 18 de marzo de 2016, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la apertura de Caja Chica por un monto de Bs. 7.000.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos) con la finalidad de cubrir con los gastos menores, para la presente gestión de la Dirección de Asesoría Legal.

SEGUNDO.- Se **DESIGNA** al Abg. Leonardo Flores Mogro, con C.I. N° 3681944-Pts., como responsable de la administración y manejo de los recursos asignados de Caja Chica, así como de los descargos generados, conforme al Reglamento de Caja Chica en actual vigencia.

TERCERO.- La Secretaría Municipal Administrativa Financiera a través de la Dirección de Finanzas queda encargada de revisar verificar la rendición de cuentas documentada, remitida por la Unidad solicitante, conforme a normativa legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, del Órgano Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los Veintinueve días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Freddy Julio Vaca Roa
STDO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Lic. Nogales Mejia
ASOG. PFC. NORMATIVA CONTRATOS
ASOG. PFC. REPORTE DE CONTRATOS
ASOG. PFC. AUTORIZACIONES COLCAPIRHUA
R.F. N. 8022149LNH